

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 263-2019**

Guatemala, 11 de octubre de 2019

**EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,**

**CONSIDERANDO:**

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238 literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto que, conforme al Artículo 32 se estipulan los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan;

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legislativa;

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Cultura y Deportes solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente con el fin de acreditar asignaciones a favor de la Dirección General del Deporte y la Recreación, para cubrir compromisos de sentencias judiciales, según los expedientes números 01173-2012-00558 Oficial 2º. del Juzgado Séptimo de Trabajo y Previsión Social, a favor del señor Horacio Fernando González Juárez y 01173-2015-08575 Oficial 3º. del Juzgado Undécimo de Trabajo y Previsión Social, a favor de la señora Evelyn Gabriela Estrada Asifuina; en consecuencia, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de esa Cartera Ministerial, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada, la utilización y ejecución correcta de los créditos aprobados;

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**CONSIDERANDO:**

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número **558** de fecha **02 OCT 2019**, de la Dirección Técnica del Presupuesto;

**POR TANTO:**

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a);

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Cultura y Deportes, la modificación contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
136	Ministerio de Cultura y Deportes	22	22	<u>918,084</u>	<u>918,084</u>


Fuente de financiamiento: 22 Ingresos ordinarios de aporte constitucional

**RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO**  
(Cifras en Quetzales)


RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
<b>Total:</b>	<b><u>918,084</u></b>	<b><u>918,084</u></b>
<b>Ministerio de Cultura y Deportes</b>	<b><u>918,084</u></b>	<b><u>918,084</u></b>
Funcionamiento	918,084	918,084

**Artículo 2.** Las acciones que se derivan de la presente modificación por la cantidad de **NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHENTA Y CUATRO QUETZALES (Q918,084)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.

*Kildare Enriquez*  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



*Victor Martínez*  
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



**DICTAMEN NÚMERO: 558 FECHA: 02 OCT 2019**

**ASUNTO: EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, CON LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 22 INGRESOS ORDINARIOS DE APOORTE CONSTITUCIONAL, POR LA CANTIDAD DE Q918,084, A FAVOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN.-----**

Oficio número UDAF-P-282-2019 de fecha 02 de septiembre de 2019 y Providencias números UDAF-P-049-2019 y UDAF-P-053-2019 de fechas 11 y 20 de septiembre de 2019, del Ministerio de Cultura y Deportes. Expedientes números 2019-72530 y 2019-75790 con fechas de reingreso del 20 y 30 de septiembre de 2019.-----

\*\*\*\*\*

Se eleva la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

**ANTECEDENTES:**

1. En Oficio número UDAF-P-282-2019 de fecha 02 de septiembre de 2019, el Ministerio de Cultura y Deportes solicita autorización a una modificación presupuestaria, por la cantidad de Q918,084, para reordenar las asignaciones que permitan el pago de sentencias judiciales, adjuntando documentación adicional mediante Providencia número UDAF-P-049-2019 del 11 de septiembre de 2019.
2. Mediante las Providencias números DTP-DEPRESECYA-1421-2019 de fecha 17 de septiembre de 2019 y DTP-DEPRESECYA-1433-2019 de fecha 18 de septiembre de 2019, esta Dirección Técnica del Presupuesto manifiesta que previo a darle trámite a la solicitud remitida, es necesario atender ciertas observaciones, las cuales fueron trasladadas por el Ministerio de Cultura y Deportes en Providencia número UDAF-P-053-2019 de fecha 20 de septiembre de 2019, por lo que la gestión contenida en el presente Dictamen se atiende por el monto de NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHENTA Y CUATRO QUETZALES (Q918,084).

**ANÁLISIS:**

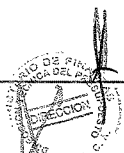
1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, otorgando asimismo el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto.
2. En consistencia, la Ley Orgánica del Presupuesto (Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala) en su Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio

constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse transferencias y modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, lo cual da viabilidad a los cambios en montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.

3. De conformidad con las justificaciones y los comprobantes de reprogramación de productos y subproductos, así como el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2, que obra en el expediente de mérito, las asignaciones solicitadas se destinan para la Dirección General del Deporte y la Recreación, que requiere cumplir con el compromiso de pago de sentencias judiciales, como sigue:
  - a. Q761,116, según el expediente número 01173-2012-00558 Oficial 2º. del Juzgado Séptimo de Trabajo y Previsión Social, a favor del señor Horacio Fernando González Juárez, con la fuente de financiamiento 22 Ingresos ordinarios de aporte constitucional; y,
  - b. Q156,968, según el expediente número 01173-2015-08575 Oficial 3º. del Juzgado Undécimo de Trabajo y Previsión Social, a favor de la señora Evelyn Gabriela Estrada Asifuina, con la fuente de financiamiento 22 Ingresos ordinarios de aporte constitucional.
4. Para viabilizar el planteamiento presentado, el Ministerio de Cultura y Deportes propone debitar jornales y sus complementos específicos, justificando que cuentan con economías presupuestarias susceptibles de ser debitadas, en virtud de contrataciones que no se realizarán en el presente ejercicio fiscal.
5. Los movimientos presupuestarios efectuados en la presente gestión, se enmarcan en lo que establece el Artículo 11 del Acuerdo Gubernativo número 243-2018 Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, en virtud que disponen de economías en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, derivado principalmente de la falta de contratación.
6. En tal sentido, las autoridades del Ministerio de Cultura y Deportes y de la Unidad Ejecutora que corresponda, quedan responsables por:
  - a. La modificación presupuestaria solicitada, el destino del gasto y garantizar la calidad del gasto público;
  - b. Restituir con recursos de su Presupuesto de Egresos vigente, cualquier desfinanciamiento de las asignaciones debitadas;
  - c. La utilización correcta de las asignaciones acreditadas, según el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y demás disposiciones técnicas y legales que le sean aplicables a los créditos programados en el proceso de la ejecución presupuestaria;

- d. La Resolución número 149-2019 de fecha 23 de agosto de 2019, emitidas por la Dirección de Planificación y Modernización Institucional del Ministerio de Cultura y Deportes, en virtud que los movimientos presupuestarios solicitados no implican la reprogramación de metas físicas, con base en lo establecido en el Artículo 5, literal b, del Acuerdo Gubernativo número 243-2018 Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019;
  - e. Dar cumplimiento a la Resolución Ministerial número 356-2019 de fecha 28 de agosto de 2019 de ese Ministerio, que aprueba la reprogramación del renglón de gasto 031 Jornales, con base al Artículo 36 del Decreto 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve; y,
  - f. Solicitar previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central, el Oficio Circular número 01-2019 del Ministro de Finanzas Públicas, Lineamientos para la Eficiencia, Transparencia, Control y Priorización del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2019 y cualquier otra normativa complementaria que el Ministerio de Finanzas Públicas, como ente rector, formule en el ámbito de su competencia.
7. De conformidad con lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Cultura y Deportes y de la Unidad Ejecutora que corresponda, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores que se deriven de la ejecución de los montos acreditados en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Artículo 20 del Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, las autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
  8. Cuando la gestión planteada cuente con el Acuerdo Ministerial refrendado por las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del Acuerdo, aprobará el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 registrado por la entidad respectiva, en estado de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
  9. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis;

JCOJ/NISF/amvg




y el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.

10. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

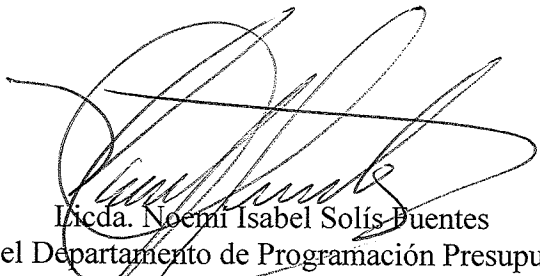
### OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del Análisis de este Dictamen y considerando que conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 3 establece que el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto **OPINA**: Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Cultura y Deportes, en la cantidad de **NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHENTA Y CUATRO QUETZALES (Q918,084)**, se enmarca en lo dispuesto en la literal b) del Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala y la literal a), numeral 2, del Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria en las partidas respectivas de la referida Entidad, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Cultura y Deportes y de la Unidad Ejecutora que corresponda son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo tanto son los responsables de la gestión formulada, de la ejecución de los gastos de la modificación solicitada, de la utilización de los créditos requeridos, para el destino indicado en la presente gestión, observando lo que indica el numeral 6 del apartado del Análisis de este Dictamen; corresponde la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme la disposición legal mencionada.

Ponente:

  
Licda. Reina Elizabeth Oliva Jiménez  
Asesor de Presupuesto

Vo. Bo.

  
Licda. Noemi Isabel Solís Buentas  
Jefe del Departamento de Programación Presupuestaria  
de Servicios de Educación, Cultura y Ambiente

JCOJ/NISF/amvg

  
Lic. Francisco Javier Ortiz  
Director Técnico del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 11 de octubre de 2019

**Resolución número:** 294 (doscientos noventa y cuatro)

**ASUNTO: EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, CON LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 22 INGRESOS ORDINARIOS DE APORTE CONSTITUCIONAL, POR LA CANTIDAD DE Q918,084, A FAVOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN.**-----

**CONSIDERANDO:** Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238 literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, que conforme al Artículo 32 se estipulan los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones, que resulten necesarios durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Organismo Legislativo, para viabilizar los cambios en los montos programados entre las partidas que correspondan del presupuesto de cada entidad; **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Cultura y Deportes mediante el Oficio número UDAF-P-282-2019 de fecha 02 de septiembre de 2019, solicita autorización a una modificación presupuestaria dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q918,084, para el pago de sentencias judiciales, con la fuente de financiamiento 22 Ingresos ordinarios de aporte constitucional. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **558** de fecha **02 OCT 2019**, en el cual opina que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Cultura y Deportes, en la cantidad de **NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHENTA Y CUATRO QUETZALES (Q918,084)**, se enmarca en lo dispuesto en la literal b) del Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala y la literal a), numeral 2, Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria en las partidas respectivas del presupuesto de la citada entidad, en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Cultura y Deportes y la Unidad Ejecutora que corresponda son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo tanto son responsables de la

Sigue....

JCOJ/NISF/amvg

gestión formulada, de la ejecución de los gastos de la modificación solicitada y de la utilización de los créditos requeridos para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

**POR TANTO:**

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238 literal b); así como en el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27, literales a) y m); y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literal a); ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

**RESUELVE:**

**I)** Autorizar la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Cultura y Deportes, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHENTA Y CUATRO QUETZALES (Q918,084)** como una previsión presupuestaria en las partidas respectivas de la referida entidad, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto que en el Artículo 3, establece que el Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones, ante este Ministerio que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Organismo Legislativo, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. **II)** Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Cultura y Deportes y de la Unidad Ejecutora que corresponda, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada y la utilización correcta de los créditos aprobados, con el fin de fortalecer asignaciones a favor de la Dirección General del Deporte y la Recreación, para cubrir compromisos de sentencias judiciales, según los expedientes números 01173-2012-00558 Oficial 2º del Juzgado Séptimo de Trabajo y Previsión Social, a favor del señor Horacio Fernando González Juárez y 01173-2015-08575 Oficial 3º del Juzgado Undécimo de Trabajo y Previsión Social, a favor de la señora Evelyn Gabriela Estrada Asifuina; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones que se programan en el presente caso. **III)** El Ministerio de Cultura y Deportes deberá observar lo indicado en el numeral 6 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política



de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, al Ministerio de Cultura y Deportes, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta cartera, pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto para los efectos y controles respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, consistente en la autorización de una modificación presupuestaria a favor del Ministerio de Cultura y Deportes, por la cantidad de **(Q918,084)**. (            folios).-----

*Kildare Enriquez*  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS 

*Victor Martínez*  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS 

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION			
11130015-000-00	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES	28	8	2,019	
		DIA	MES	AÑO	
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	263-2019	11	10	2,019
			DIA	MES	AÑO

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130015-13-00-000-002-000-031-0101-22-0000-0000	JORNALES	-718,084.00	-718,084.00
11130015-13-00-000-002-000-033-0101-22-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL	-200,000.00	-200,000.00
<b>TOTAL ==&gt;</b>		-918,084.00	-918,084.00

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130015-13-00-000-001-000-913-0101-22-0000-0000	SENTENCIAS JUDICIALES	761,116.00	761,116.00
11130015-13-00-000-002-000-913-0101-22-0000-0000	SENTENCIAS JUDICIALES	156,968.00	156,968.00
<b>TOTAL ==&gt;</b>		918,084.00	918,084.00

**DESCRIPCION:** RESERVAS PRESUPUESTARIAS PARA REALIZAR EL PAGO POR SENTENCIAS JUDICIALES A EX SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, POR DENUNCIA DE REINSTALACIÓN No. 01173-2012-00558(25) DEL JUEZ 7o. TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A FAVOR DE: HORACIO FERNANDO GONZÁLEZ JUÁREZ Y DENUNCIA DE REINSTALACIÓN No. 01173-2015-08575 DEL JUZGADO UNDÉCIMO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A FAVOR DE: EVELYN GABRIELA ESTRADA ASIFUNA. Consolidación: 111300151040/29.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
11	10	2,019
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130015-000-00		MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES			28 8 2,019		
					DIA MES AÑO		
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1 ACUERDO MINISTERIAL		263-2019		11 10 2,019			136
				DIA MES AÑO			

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO	CREDITO
<u>22</u> INGRESOS ORDINARIOS DE APORTE CONSTITUCIONAL	<u>-918,084.00</u>	<u>918,084.00</u>
0000 SIN ORGANISMO	-918,084.00	918,084.00
0000	-918,084.00	918,084.00
<b>TOTAL</b>	<b>-918,084.00</b>	<b>918,084.00</b>

**RESUMEN POR TIPO DE GASTO**

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DESARROLLO HUMANO		-918,084.00	918,084.00
	DESARROLLO HUMANO	-918,084.00	918,084.00
<b>TOTAL:</b>		<b>-918,084.00</b>	<b>918,084.00</b>

**DESCRIPCION:** RESERVAS PRESUPUESTARIAS PARA REALIZAR EL PAGO POR SENTENCIAS JUDICIALES A EX SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, POR DENUNCIA DE REINSTALACIÓN No. 01173-2012-00558(25) DEL JUEZ 7o. TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A FAVOR DE: HORACIO FERNANDO GONZÁLEZ JUÁREZ Y DENUNCIA DE REINSTALACIÓN No. 01173-2015-08575 DEL JUZGADO UNDÉCIMO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A FAVOR DE: EVELYN GABRIELA ESTRADA ASIFURIA. Consolidación: 111300151040/29

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
11	10	2,019
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130015-000-00		MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES			28 8 2,019		
					DIA MES AÑO		
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1 ACUERDO MINISTERIAL		263-2019		11 10 2,019			136
				DIA MES AÑO			

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**RESUMEN POR FINALIDAD**

FINALIDAD	FUNCION	DIVISION	Débitos	Créditos
90000	ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS, CULTURA Y RELIGIÓN		<b>-918,084.00</b>	<b>918,084.00</b>
	90600	Actividades Deportivas, Recreativas, Cultura y Religión n.c.d	<b>-918,084.00</b>	<b>918,084.00</b>
		90601 Actividades deportivas, recreativas, cultura y religión n.c.d. (SC)	-918,084.00	918,084.00
<b>TOTAL:</b>			<b>-918,084.00</b>	<b>918,084.00</b>

**RESUMEN POR PROGRAMA**

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
13 - FOMENTO AL DEPORTE NO FEDERADO Y A LA RECREACIÓN	-918,084.00	918,084.00
<b>TOTAL:</b>	<b>-918,084.00</b>	<b>918,084.00</b>

**DESCRIPCION:** RESERVAS PRESUPUESTARIAS PARA REALIZAR EL PAGO POR SENTENCIAS JUDICIALES A EX SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, POR DENUNCIA DE REINSTALACIÓN No. 01173-2012-00558(25) DEL JUEZ 7o. TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A FAVOR DE: HORACIO FERNANDO GONZÁLEZ JUÁREZ Y DENUNCIA DE REINSTALACIÓN No. 01173-2015-08575 DEL JUZGADO UNDÉCIMO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A FAVOR DE: EVELYN GABRIELA ESTRADA ASIFUÑA. Consolidación: 111300151040/29

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
11	10	2,019
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130015-000-00	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES	28	8	2,019
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	263-2019	11	10
			DIA	MES
			2,019	
			AÑO	
		No. DOCUMENTO		
		136		

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRV-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRV-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

**RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

FUENTE	DEBITO	CREDITO
TOTAL		

**DESCRIPCION:** RESERVAS PRESUPUESTARIAS PARA REALIZAR EL PAGO POR SENTENCIAS JUDICIALES A EX SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, POR DENUNCIA DE REINSTALACIÓN No. 01173-2012-00558(25) DEL JUEZ 7o. TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A FAVOR DE: HORACIO FERNANDO GONZÁLEZ JUÁREZ Y DENUNCIA DE REINSTALACIÓN No. 01173-2015-08575 DEL JUZGADO UNDÉCIMO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL A FAVOR DE: EVELYN GABRIELA ESTRADA ASIFUÑA. Consolidación: 11130015104029

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
11	10	2,019
DIA	MES	AÑO

*[Firma]*  
**ASESOR DE PRESUPUESTO**  
 DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO

*[Firma]*  
**Licda. Noemí Isabel Solís Fuente**  
 Jefe del Departamento de  
 Asesoría y Seguimiento  
 Dirección Técnica del Presupuesto